



Dr. Consuelo E. Corral
1986-04-08
Machala, 8 de Abril de 1986

Machala, 8 Abril.86

Señor Abgdo.
Necker Franco Maldonado
DELEGADO PROVINCIAL DE EL ORO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR
En su Despacho.-

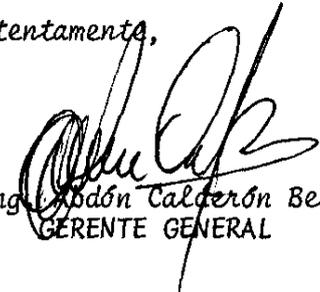
En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito notificar las siguientes transferencias de Títulos que no han sido comunicados oportunamente.

Fecha de transferencia	Nº del Título	Nº de Acciones	CEDENTE	CESIONARIO
Marzo 12/85 ✓	UNO	1.340 ✓	DICASA	FRANCISCO ANDRADE UGARTE ✓
" ✓	DOS	20 ✓	RAUL DUNN MORALES	MA. DEL CARMEN SERRANO DE ANDRADE ✓
" ✓	TRES	20 ✓	ANNA DUNN DE BOLO NA	MA. ELENA CABRERA DE CALDERON ✓
" ✓	CUATRO	20 ✓	GUSTAVO USCOCOVICH	ING. BOLIVAR PRIETO CALDERON ✓
Abril 02/85 ✓	SEIS	380 ✓	FRANCISCO ANDRADE	ING. ABDON CALDERON BELLO ✓
" ✓	OCHO	180 ✓	FRANCISCO ANDRADE	ING. BOLIVAR PRIETO CALDERON ✓

Todas las acciones son nominativas de Un Mil Suces cada una y los Cedentes y Cesionarios son de nacionalidad Ecuatoriana.

El Registro en el Libro de Acciones y Accionistas de Dicaoro S.A., se hizo oportunamente, no así la presente notificación que la hago hoy.

Atentamente,


Ing. Abdon Calderón Bello
GERENTE GENERAL

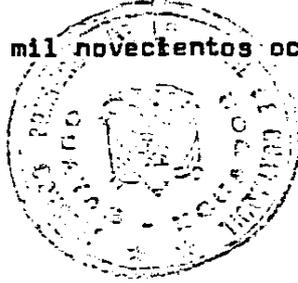
C O P I A: "Guayaguayar, Martes 9 de Noviembre de 1.982. Las 10h30. VISTOS:
Comparece Ana Dunn Morales viuda de Boloña Varas, por sus propios dere-
chos, en su calidad de cónyuge sobreviviente y madre y representante
legal de sus hijos, en sus calidades de herederos, los menores César An-
drés, María de los Angeles, María José y Luis Ernesto Boloña Dunn, y ex-
presa: que el que en vida llamó Abog. César Ernesto Boloña Varas, quien
fuera su cónyuge y padre de sus representantes, falleció en esta ciudad,
el 4 de Marzo de 1.982, como lo justifica con la copia certificada de
la inscripción de defunción adjunta. Que con las copias certificadas
de las partidas de matrimonio y nacimiento que en cinco folios anexa,
justifican las calidades invocadas, por lo que con los antecedentes ex-
puestos y declarando que son asignatarios legales sus representantes
y tal peticionaria, por no haber testado el causante, acude al Juzgado
para que se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso y sin perjui-
cio de terceros, en los bienes dejados hereditarios, mediando la recep-
ción de la declaración jurada de los testigos que presenta, con el in-
terrogatorio formulado y que la sentencia a expedirse sea inscrita en
el Registro de la Propiedad de este Cantón, pidiendo se cuente con el
Ministerio Público y Presidenta del Tribunal de Menores y que se le
confiera sendas copias de tal fallo y se le devuelva la documentación
adjunta. Aceptada al trámite la petición, se dispuso que con citación
y dictámen del Sr. Agente Fiscal Noveno de lo Penal del Guayaguayar, se re-
cepte la información sumaria de los testigos que presenta, con el inte-
rogatorio formulado y luego, vuelvan los autos para sentencia. Para
hacerlo, se considera: PRIMERO: No hay nulidad que decretar. SEGUNDO: Se
ha justificado tanto el deceso del que fué Abog. César Ernesto Boloña
Varas, ocurrido en esta ciudad, el 4 de Marzo de 1.982, el matrimonio de
éste con Ana Elizabeth de las Mercedes Dunn Morales, celebrado en Gua-

yaquil, el 5 de Octubre de 1.967 y el nacimiento de sus hijos, menores de edad: Maria José, Luis Ernesto, César Andrés y María de los Angeles Boluña Dunn, nacidas en Guayaquil, con fechas: 8 de Febrero de 1.976, 10 de Diciembre de 1.977, 28 de Agosto de 1.970 y 26 de Octubre de 1.971, respectivamente. TERCERO: Las declaraciones juradas y uniformes de los testigos, constantes en autos, afeveran que el decesado no dejó más descendientes en primer grado de consanguinidad que los menores antes mencionados, habidos en matrimonio con la señora Ana Dunn Morales de Boluña Varas y por tanto, sus únicos y universales herederos; i, CUANTO: El Funcionario interviniente ha apoyado la demanda. Por tanto, este Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 715 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, concede a la cónyuge superviviente ANA ELIZABETH DE LAS MERCEDES DUNN MORALES y sus hijos, menores de edad: MARIA JOSE, LUIS ERNESTO, CESAR ANDRES y MARIA DE LOS ANGELES BOLOÑA DUNN, representados por aquélla, la POSESION EFECTIVA pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, en los bienes dejados por el que fué Abog. CESAR ERNESTO BOLOÑA VARAS, debiendo inscribirse esta sentencia en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Hecho, confiérase sendas copias del fallo, con tal inscripción y devuélvase las partidas adjuntas, previo desglose. Dése lectura. =Notifíquese. f) Abog. ISMAEL ESTEVES MONCAYO, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil CERTIFICO: que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Noviembre 15 de 1.982. f) Abog. Martha E. Traya Niza, Secretaria QUEDA INSCRITA la sentencia dictada el nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas treinta minutos. Por la cual concede la Posesion Efectiva de los bienes dejados por CESAR ERNESTO BOLOÑA VARAS, a favor de ANA ELIZABETH DE LAS MERCEDES DUNN MORALES y de los menores de edad, MARIA JOSE, LUIS ERNESTO, CESAR ANDRES y MARIA DE LOS ANGELES BOLOÑA DUNN, de fojas 147.033 a 147.038, numero 6316 del Registro de Propiedad y anotada bajo el Numero 12.706 del repertorio. Archívandose los certificados de Registro y Defensas Nacional. Guayaquil, treinta de Noviembre de

es
les
lo.
971,
DS
les
icio
Va
in
ri
D
nde
y
SIA
REC-
por
a
rq
i
L
la
la
la
no
con
LONA
menn
ELES
ropie
rti
te de

mil novecientos ochentay dos.-Por el Registrador de la Propiedad, f) Dr. Pedro Alvarez Ycaza, Registrador Alterno de la Propiedad del Canton Guayaquil. (Hay un anexo
110) Enmendado: PRIMERO, 1.967. ERNESTO. Valen.-

ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES constantes del expediente NO. 1258-A-82, de posesion efectiva de los bienes dejados por el que fue CESAR ERNESTO BOLONA VARAS, seguida por AnaDunn Morales viuda de Bolonia Varas, e Hijos, que la confiere de orden judicial ya le queme remito en caso necesario. Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos ochenta y dos.---



Ab. Pedro Alvarez Ycaza
Ab. Pedro Alvarez Ycaza
Registrador Alterno del Canton de Guayaquil
de la Civil de Guayaquil

MACHALA, ABRIL 2 DE 1985

SR. ING.
ABDON CALDERON BELLO
REPRESENTANTE LEGAL
DICAORO S.A.

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

SÍRVASE TOMAR NOTA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTI-
NENTES, QUE ENTRE LOS SUSCRITOS HEMOS REALIZADO U
NA CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SU REPRE-
SENTACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE HA TRANSFERIDO
LA PROPIEDAD DE 380 ACCIONES NUMERADAS DEL 0001
AL 0380.

ATENTAMENTE,

Francisco Aguado
CEDENTE

Abdon Calderon Bello
CESIONARIO

José María Calderon Bello

Guayaquil, Marzo 12 de 1985

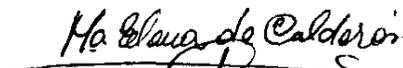
Señor Ing.
BOLIVAR PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
DICAORO S.A.

De nuestras consideraciones:

Sírvase tomar nota para los efectos legales pertinentes que entre los suscritos hemos realizado una cesión de - Acciones de la compañía de su representación por medio de la cual se ha transferido la propiedad de 20 acciones numeradas del 1.361 al 1.380

Atentamente


CEDENTE


CESIONARIO

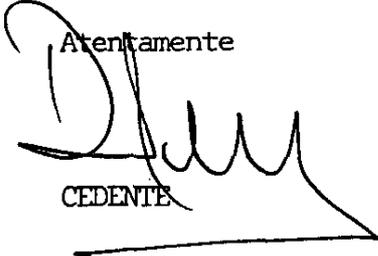
Guayaquil, Marzo 12 de 1985

Señor Ing.
BOLIVAR PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
DICAORO S.A.

De nuestras consideraciones:

Sírvase tomar nota para los efectos legales pertinentes que entre los suscritos hemos realizado una cesión de - Acciones de la compañía de su representación por medio de la cual se ha transferido la propiedad de 20 acciones numeradas del 1.341 al 1.360

Atentamente


CEDENTE


CESIONARIO

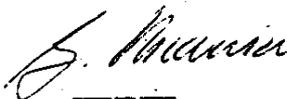
Guayaquil, Marzo 12 de 1985

Señor Ing.
BOLIVAR PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
DICAORO S.A.

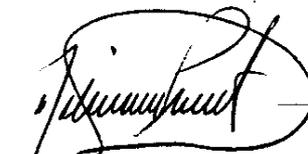
De nuestras consideraciones:

Sírvase tomar nota para los efectos legales pertinentes que entre los suscritos hemos realizado una cesión de - Acciones de la compañía de su representación por medio de la cual se ha transferido la propiedad de 20 acciones numeradas del 1.381 al 1.400

Atentamente



CEDENTE



CESIONARIO

CO. BOLIVAR PRIETO

TITULO #1

Guayaquil, Marzo 12 de 1985

Señor Ing.
BOLIVAR PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
DICAORO S.A.

De nuestras consideraciones:

Sírvase tomar nota para los efectos legales pertinentes que entre los suscritos hemos realizado una cesión de - Acciones de la compañía de su representación por medio- de la cual se ha transferido la propiedad de 1340 acciones numeradas del 0001 al 1.340

Atentamente

DICASA


CEDENTE


CESIONARIO